



COMERCIO
INTERNACIONAL

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS

Propiedad de P.M.I.® Comercio Internacional, S.A. de C.V.
Marina Nacional Número 329, Piso 20
Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, C.P. 11300

La reproducción total o parcial de este documento sólo podrá efectuarse mediante la autorización expresa de P.M.I.® Comercio Internacional, S.A. de C.V., otorgándole el crédito correspondiente.

Índice

Número	Tema	Pág.
Sección I	Visión General	
I.1	Introducción	5
I.2	Objetivo	6
I.3	Cumplimiento de la Debida Diligencia (DD) por parte de los Terceros	7
I.4	Unidades de Negocio (UN)	7
I.5	Ámbito de aplicación	7
I.6	Responsabilidades inherentes al presente documento	8
I.7	Marco Jurídico	8
I.8	Interpretación	9
I.9	Instancias de Autorización	9
I.10	Referencias Normativas	9
Sección II	Políticas	11
II.1	Cumplimiento de la DD	11
Sección III	Lineamientos	16
III.1.	Proceso de DD	16
III.1.1	Terceros sujetos a la DD	15
III.1.2	Supuestos de excepción de la DD	16
III.1.3	Aplicación de la DD inicial o renovación	17
III.1.4	Proceso de DD Urgente	18
III.1.5	Verificación a participantes en procesos de contratación, incluyendo los procesos de selección que sean coordinados por la Gerencia de Compras, Suministros y Servicios Generales	18
III.1.6	Desarrollo de la DD	19
III.1.6.1	DD para Terceros personas físicas	19
III.1.6.2	DD para Terceros personas morales	20
III.1.7	Desarrollo del Proceso de DD Inicial	21
1	Recolección Información del Tercero	22
2	Recolección de datos adicionales según el Nivel de Riesgo Inicial	22
3	Revisión y validación de la información recopilada	23
4	Análisis de información e Identificación de Banderas Rojas para establecer el Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero	23
5	Establecimiento de Medidas de Mitigación de Riesgo de Debida Diligencia (MMRDD)	23
6	Proceso de aprobación y mitigación de riesgos	24
7	Son causales para no celebrar o continuar con Acuerdos Comerciales con Terceros cuando estos se ubiquen en los supuestos	25
8	Implementación de las MMRDD	27
9	Seguimiento a la aprobación de la DD	28
III.1.8	Vigencia de la DD	28
III.1.9	Renovación de la DD	29
III.1.10	Validez de la DD	29

III.2	De la atención de la Debita Diligencia Externa (DDE)	29
III.2.1	Generalidades	29
III.2.2	Solicitud del Tercero	29
III.2.3	Coordinación interna	29
III.2.4	Entrega de información al Tercero	29
III.2.5	Rechazo de la Acuerdo Comercial	30
III.2.6	Resguardo de información de DDE	30
III.3	Herramienta de DD	30
Disposición Transitoria		31
Anexos	Nombre	
1	Definiciones y siglas	32
2	Cuestionario interno de DD	36
3 Esp	Cuestionario de DD en Materia de Ética e Integridad	46
3 Ing	Ethics and Integrity Due Diligence Questionnaire	67
4	Lista de verificación de Banderas Rojas	87
5	Catálogo de medidas de mitigación asociadas a posibles riesgos en ética e integridad corporativa	94
6	Información tipo para la DDE	106
7 Esp	DD en prevención del Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo	108
7 Ing	<i>Due Diligence in prevention in Money Laundering and Terrorist Financing</i>	113
8	Solicitud para la Renovación de la DD	118
9 Esp	Cuestionario de Renovación de DD	120
9 Ing	<i>Due Diligence Renewal Questionnaire</i>	127
10 Esp	Convenio de confidencialidad	133
10 Ing	<i>Non-Disclosure Agreement</i>	148
11	Atención de DDE	152
Descripción de cambios		153

Sección I

Visión General

I.1 Introducción

De acuerdo con sus estatutos sociales, P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. (PMI CIM) realiza las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto mediante la celebración de contratos, convenios, o cualquier otro acto jurídico, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional.

Asimismo, Petróleos Mexicanos (PEMEX) es emisor frecuente en los mercados nacionales e internacionales de capital que se rigen bajo las reglas y la supervisión de autoridades reguladoras. Estas reglas prevén mejores prácticas y establecen responsabilidades y prohibiciones encaminadas a prevenir la corrupción, el soborno, el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, entre otros rubros relacionados con Hechos de Corrupción. Conforme a la legislación de valores aplicable, PEMEX debe presentar sus estados financieros, en forma consolidada, mismos que incluyen la información PMI CIM así como las Empresas a las que les preste servicios.

PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios, tienen el compromiso de identificar y conocer al Tercero con el que realizan Acuerdos Comerciales y de negocios. El conocimiento de los Terceros apoya en el combate nacional y la lucha internacional que se lleva a cabo para prevenir el uso de recursos de procedencia ilícita cuyo origen podría provenir de actividades tales como terrorismo, crimen organizado, narcotráfico, entre otras.

A través de la Debida Diligencia (DD), PMI CIM, las Empresas a las que presta servicios y PEMEX revisan aspectos relacionados con la ética e integridad corporativa en las actividades, operaciones o servicios en los que pretendan participar o participen en Acuerdos Comerciales con proveedores, contratistas, prestadores de servicios, socios y en general con cualquier Tercero.

PMI CIM, las Empresas a las que presta servicios y PEMEX promueven y respetan los derechos humanos, en ese sentido el Cuestionario de DD que responde el Tercero contiene preguntas relacionadas con el apoyo y respeto a la protección de estos, verificando que el Tercero cuente con esquemas de protección y promoción de los derechos humanos que eviten entre otros, la discriminación, esclavitud, trata de personas, la explotación de menores, en sus prácticas: (i) comerciales; (ii) laborales, y de (iii) seguridad y salud en el lugar de trabajo.

Partiendo de los principios éticos de respeto e igualdad y no discriminación, PMI CIM, las Empresas a las que presta servicios y PEMEX reconocen el valor, derechos y obligaciones de todas las personas y promueven el trato igual, apropiado y cordial, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia. En ese sentido, la directriz de ética corporativa referente a las relaciones personales, contenida en el Código de

 COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			25	01	2024

Ética, afirma a PMI CIM, las Empresas a las que presta servicios y PEMEX como Empresas incluyentes que reconocen el valor de la diversidad humana, que se comprometen a mantener un ambiente de trabajo libre de violencia, por lo que prohíbe cualquier conducta de discriminación, *mobbing* o acoso laboral, hostigamiento y/o acoso sexual o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad y derechos humanos de las personas.

En ese sentido, la directriz de ética corporativa referente a las relaciones personales, contenida en el Código de Ética, afirma que PEMEX, a PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios como Empresas incluyentes que reconocen el valor de la diversidad humana, dentro de un marco que promueve los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y respeto a la diversidad humana. En congruencia con ello, las presentes Políticas y Lineamientos contienen disposiciones encaminadas a llevar a cabo Acuerdos Comerciales con Terceros que en sus declaraciones de principios, códigos y políticas incluyan prácticas que promuevan, fomenten y difundan el respeto a los derechos humanos.

PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios se reservan el derecho de abstenerse de celebrar Acuerdos Comerciales con cualquier Tercero que, como resultado de la DD no acrediten llevar a cabo operaciones bajo estándares éticos, que representen riesgo legal o de cumplimiento y/o se opongan a participar o proporcionar la información que se les solicite durante el proceso de DD.

PMI CIM o las Empresas a las que presta servicios en ocasiones celebran distintos Acuerdos Comerciales donde el cumplimiento de las obligaciones depende del pago de un Tercero, el cual actúa como obligado principal en dicho Acuerdo Comercial, siendo su garante o similar. La compañía filial controladora del cliente se hace solidariamente responsable con el cliente en sus obligaciones de crédito.

Dado dicho respaldo es necesario verificar que la compañía filial no participe en actividades de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, entre otros, aplicándole la DD conforme a las presentes Políticas y Lineamientos.

PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios tienen la obligación de identificar y aplicar cuestionarios para conocer a los Terceros con los que llevan a cabo Acuerdos Comerciales, incluyendo la identificación de los Beneficiarios Finales conforme a lo estipulado en las presentes Políticas y Lineamientos.

1.2 Objetivo

El presente documento tiene como objetivo implementar las políticas y lineamientos para:

- a. Normar y orientar las actividades que el personal de PMI CIM y de las Empresas a las que les presta servicios, deberán llevar a cabo durante la DD, para identificar y evaluar los posibles riesgos y determinar la viabilidad de mantener vigentes o celebrar algún tipo de Acuerdo Comercial con

PMI C O M E R C I O I N T E R N A C I O N A L	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			25	01	2024

Terceros, o atender una DDE, que pretenda aplicar un Tercero a PMI CIM o a las Empresas a las que les presta servicios;

- b. Definir los elementos, actividades que permitan al personal de PMI CIM y a las Empresas a las que les presta servicios determinar MMRDD a las Banderas Rojas identificadas a fin de fortalecer las relaciones comerciales de PMI CIM y las Empresas a las que les presta servicios en sus tratos con Terceros;
- c. Generar confianza en las relaciones de PMI CIM y a las Empresas a las que les presta servicios con Terceros y, ser reconocidas como Empresas transparentes, confiables y honestas, cuyas operaciones cuentan con controles y procesos de supervisión periódicos, orientados a conocer y prevenir operaciones con Terceros involucrados en delitos como lavado de dinero, terrorismo, narcotráfico, corrupción y soborno, entre otros;
- d. Promover la adopción de mejores prácticas e incorporar estándares de ética e integridad a los Terceros con los que PMI CIM y las Empresas a las que les presta servicios se relacionan comercialmente, con la finalidad de generar cadenas éticas, y
- e. Fomentar una cultura de prevención de riesgos que permita cumplir con la legislación aplicable, así como la normatividad que derive de la misma, las convenciones y tratados internacionales en los que el estado mexicano sea parte, así como las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales y demás normativa aplicable, en materia de anticorrupción, lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, entre otros.

I.3 Cumplimiento de la DD por parte de los Terceros.

Los Terceros que pretendan celebrar Acuerdos Comerciales con PMI CIM y Empresas a las que presta servicios deberán, previamente a su formalización, contar con la opinión de DD, salvo los supuestos de excepción previstos en este ordenamiento.

I.4 Unidades de Negocio (UN)

Las UN de PMI CIM y Empresas a las que presta servicios que pretendan formalizar un Acuerdo Comercial con algún Tercero deberán revisar y confirmar que se le ha aplicado la DD.

I.5 Ámbito de aplicación

Este documento es de observancia obligatoria para el personal de PMI CIM previo a la formalización de Acuerdos Comerciales o de negocios con Terceros con los que se pretenda tener una relación comercial, así como aquéllos a los que no se les haya evaluado previamente, conforme a las presentes políticas y lineamientos.

PMI C O M E R C I O I N T E R N A C I O N A L	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			25	01	2024

Para las Empresas a las que PMI CIM presta servicios las presentes Políticas y Lineamientos serán de observancia obligatoria para su personal, a partir de la fecha en que su Consejo de Administración respectivo las haya adoptado.

I.6 Responsabilidades inherentes al presente documento

Responsable	Responsabilidad
Titular de la Dirección General de PMI CIM	Autorizar las presentes Políticas y Lineamientos y sus modificaciones.
Titular de la Dirección Jurídica de PMI CIM	Revisar, proponer mejoras y emitir comentarios.
Titular de la Subdirección de Administración de Riesgos de PMI CIM	Revisar y proponer mejoras y modificaciones.
Titular de la Unidad de Control Interno de PMI CIM	Dirigir las acciones para elaborar, revisar y, en su caso, actualizar el presente documento, por lo menos cada año, así como promover la difusión y cumplimiento de las presentes Políticas y Lineamientos.

I.7 Marco Jurídico

- Políticas y Lineamientos para el desarrollo de la Debita Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa vigentes a partir del 28 de abril de 2023.
- Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, adoptado por el Consejo de Administración en la sesión 124 ordinaria del 24 de marzo de 2020.
- Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, adoptado por el Consejo de Administración en la sesión 124 ordinaria del 24 de marzo de 2020
- Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales aprobados en la sesión 978 extraordinaria del 24 de agosto de 2021.
- Lineamientos del Sistema de Control Interno en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. y Empresas a las que presta servicios, emitidos el 07 de diciembre de 2022.
- Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas

 COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			25	01	2024

Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales vigentes a partir del 02 de julio de 2021.

g) Código Fiscal de la Federación.

I.8 Interpretación

Corresponde al Titular de la Unidad de Control Interno, interpretar el contenido del presente documento.

I.9 Instancias de Autorización

El presente documento es autorizado por el Titular de la Dirección General de PMI CIM, con fundamento en la cláusula Vigésima Cuarta, fracción IX de los Estatutos Sociales de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.

I.10 Referencias Normativas

- a) Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias aprobada en la sesión 900 Extraordinaria del 26 de octubre de 2015.
- b) Políticas y Lineamientos para la protección de la información sensible de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales del 12 de marzo de 2020.
- c) *Good Practice Guidelines on Conducting Third-Party Due Diligence*. World Economic Forum. Published by World Economic Forum, Geneva, Switzerland, 2013.
- d) *Guidance for Anti-Bribery Due Diligence for Transactions*. Transparency International, 2012.
- e) *Recommendation of the Council for Further Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions*. Annex II: *Good Practice Guidance on Internal Controls, Ethics, and Compliance*. OCDE, 26 November 2009.
- f) *Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción*, Naciones Unidas, Nueva York, 2004.
- g) *ICC Anti-Corruption Third Party Due Diligence: A Guide for small and medium size enterprises*. International Chamber of Commerce. Prepared by the ICC Commission on Corporate Responsibility and Anti-corruption. 2015
- h) *A Resource Guide to the FCPA U.S. Foreign Corrupt Practices Act by the Criminal Division of the U.S. Department of Justice and the Enforcement Division of the U.S. Securities and Exchange Commission*. <https://www.justice.gov/sites/default/files/criminal-fraud/legacy/2015/01/16/guide.pdf>, noviembre 24, 2020
- i) *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y su legislación secundaria*. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA.pdf> noviembre 24, 2020
- j) *Código de Principios y Mejores Prácticas Corporativas emitidas por el Consejo Coordinador Empresarial*. 2020
- k) <https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/SDN-List/Pages/default.aspx>. noviembre 24, 2020
- l) <https://www.bis.doc.gov/index.php/policy-guidance/lists-of-parties-of-concern/entity-list> noviembre 24, 2020

PMI C O M E R C I O I N T E R N A C I O N A L	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			25	01	2024

- m) <https://www.justice.gov/criminal-fraud/foreign-corrupt-practices-act> noviembre 24, 2020
- n) <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2010/23/contents> noviembre 24, 2020
- o) *Guía de la OCDE de DD para una Conducta Empresarial Responsable*, OCDE (2018):
- p) *Guidance for Anti-Bribery Due Diligence for Transactions*. Transparency International, 2012.
- q) *Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) 2020-2024*.

Sección II

Políticas

II.1 Cumplimiento de la DD de PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios:

PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios:

- Llevarán a cabo el proceso de DD con un enfoque basado en riesgos, mediante la aplicación de cuestionarios, conforme al nivel de riesgos de los Terceros ya sean de Bajo, Medio o Alto, según los criterios de riesgo establecidos en las presentes Políticas y Lineamientos, acordes a las mejores prácticas internacionales en la materia.
- Tienen el compromiso prioritario de prevenir los riesgos de corrupción, soborno, lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, entre otros y de llevar a cabo Acuerdos Comerciales bajo estándares de ética e integridad para que los Terceros se comprometan a actuar bajo los principios y valores éticos y de conducta acordes a lo establecido en los Códigos de Ética y de Conducta, la Políticas Anticorrupción de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales (PAC), las presentes Políticas y Lineamientos y a adoptar las MMRDD necesarias para su aplicación, con el fin de salvaguardar sus intereses.
- Se reservan el derecho de abstenerse de celebrar Acuerdos Comerciales con cualquier Tercero que, como resultado de la DD, no acredite llevar a cabo operaciones bajo estándares éticos, y se opongan a participar o proporcionar la información que se les solicite durante el proceso de DD.
- Tienen la obligación de aplicar cuestionarios para conocer a los Terceros con los que llevan a cabo Acuerdos Comerciales, incluyendo la identificación de los Beneficiarios Finales conforme las mejores prácticas internacionales.
- Las Políticas y Lineamientos son incluyentes y contribuyen a la generación de una cultura de respeto y salvaguarda de los derechos de las personas, dentro de un marco que promueve los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y respeto a la diversidad humana. En congruencia con ello, las presentes Políticas y Lineamientos contienen disposiciones encaminadas a llevar a cabo Acuerdos Comerciales con Terceros que en sus declaraciones de principios, códigos y políticas incluyan prácticas que promuevan, fomenten y difundan el respeto a los derechos humanos.
- Realizarán las acciones necesarias para fomentar el cumplimiento de las obligaciones que establece las presentes Políticas y Lineamientos.

PMI C O M E R C I O I N T E R N A C I O N A L	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			25	01	2024

- A través de las Unidades de Negocio (UN) y la Unidad de Control Interno (UCI), completarán la DD de manera previa a la formalización de Acuerdos Comerciales con Terceros y posteriormente al fallo o resolución, con un enfoque basado en niveles de riesgo en ética e integridad corporativa, en términos de las presentes Políticas y Lineamientos, salvo los supuestos de excepción contemplados en este ordenamiento
- Lo anterior, en el entendido que la verificación a participantes en procedimientos de contratación, incluyendo los procesos de selección que sean coordinados por las áreas competentes, debe determinar la viabilidad de adjudicar un Acuerdo Comercial al Tercero a través del fallo o resolución correspondiente.

Las Direcciones de Área son responsables de:

Supervisar y dar cumplimiento a lo previsto en estas Políticas y Lineamientos en el área de su competencia;

La Dirección Jurídica (DJ) es responsable de:

- **Emitir opinión** sobre noticias mediáticas relevantes identificadas;
- **Opinar** sobre los controles o medidas de mitigación a los riesgos en materia de ética e integridad corporativa propuestos por la UCI en los procesos de DD realizados;
- **Participar** como vocal en el Grupo de Trabajo de Debita Diligencia (GTDD).

La UCI es responsable de:

- **Realizar la DD** a las Empresas con las que se pretenda iniciar un Acuerdo Comercial; así como, las renovaciones correspondientes cuando la vigencia de la DD haya vencido y a solicitud del área interesada, mediante el procedimiento correspondiente.
- **Capturar la información** de los cuestionarios de la DD inicial y de renovación (Anexo 2 y 8) en la Herramienta de DD;
- **Aplicar la DD** inicial y de renovación, en términos de las presentes Políticas y Lineamientos;
- **Determinar las Banderas Rojas** de las DD iniciales y de renovación, mediante el análisis de las respuestas del Tercero (Anexo 3 cuando es inicial y Anexo 9 cuando es renovación) y los resultados de las investigaciones en las listas de sanciones y en noticias y medios de información;
- **Emitir la Opinión de DD** definiendo las Medidas de Mitigación de Riesgos de Debita Diligencia (MMRDD); aplicando lo dispuesto en el anexo 5 (Catálogo de medidas de mitigación asociadas a posibles riesgos en ética e integridad corporativa) del presente documento;
- **Solicitar** a la DJ la opinión sobre noticias mediáticas relevantes identificadas;

 COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			25	01	2024

- **Aplicar** en cualquier momento una DD a cualquier Tercero, cuando se presenten circunstancias que representen un riesgo en materia de ética e integridad corporativa para PMI CIM y para las Empresas a las que presta servicios.
- Previo al envío de la Opinión a las UN, verificar la congruencia de los resultados del ejercicio, así como identificar, analizar y, en su caso, explicar aparentes inconsistencias con el fin de proveer información suficiente para la toma de decisiones.
- **Brindar asesoría** en materia de DD a todas las áreas de PMI CIM y de las Empresas a las que presta servicios;
- **Verificar** con la UN que los Terceros con los que se haya formalizado el Acuerdo Comercial cumplan con las MMRDD establecidas;
- **Designar** bajo su responsabilidad, colaboradores para llevar a cabo actividades de apoyo en la aplicación de la DD inicial y de renovación;
- **Coordinar** el GTDD.
- **Presentar** al GTDD las DD que haya realizado previamente PEMEX para verificar la viabilidad para adoptarla en PMI CIM y Empresas a las que presta servicios;
- **Coordinar** la atención de la DDE (KYC – *Know Your Customer*) solicitada por los Terceros;
- **Solicitar** a las UN de PMI CIM y de las Empresas a las que presta servicios, la información que requiera para la atención de la DDE; y
- **Registrar** y mantener actualizada la Información Tipo para la DDE.

Las UN (Áreas de PMI CIM y de las Empresas a las que presta servicios) son responsables de:

- Llevar a cabo las actividades descritas en las presentes Políticas y Lineamientos, con estricto apego a los programas de trabajo implementados y de acuerdo con los principios y valores éticos contenidos en el Código de Ética y el Código de Conducta;
- Designar a los Enlaces o responsables de solicitar la DD a Terceros con los que se pretende celebrar o continuar un Acuerdo Comercial;
- Verificar que los Terceros con los que se pretende celebrar o continuar un Acuerdo Comercial cuenten con una DD vigente;
- Solicitar y verificar que se aplique la DD inicial o la renovación de DD a cualquier Tercero con el que se pretenda celebrar o mantener un Acuerdo Comercial;
- Requerir al Tercero el cumplimiento de las MMRDD y realizar el seguimiento oportuno de las mismas, no pudiendo ir más allá de la vigencia del Acuerdo Comercial y hacer el reporte a la UCI;
- Informar a la DJ y a la UCI la negativa del Tercero para atender la DD, a fin de que se considere el hecho en la opinión sobre la viabilidad del Tercero;
- Decidir sobre la aceptación del Acuerdo Comercial con el Tercero, conforme a la Opinión que emite la UCI.
- Atender la opinión en los términos establecidos por la UCI o el GTDD sobre la viabilidad de celebrar o continuar un Acuerdo Comercial con el Tercero;

PMI C O M E R C I O I N T E R N A C I O N A L	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			25	01	2024

- Solicitar a la UCI, la aplicación de una DD cuando detecte circunstancias que pudieran representar un riesgo en materia de ética e integridad corporativa para PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios;
- Solicitar apoyo a la DJ a fin de que cada Acuerdo Comercial incluya el clausulado anticorrupción, así como, en el caso necesario, un Anexo que contendrá el Programa de Cumplimiento con las MMRDD.
- Designar a un enlace para las solicitudes de DDE;
- Proporcionar de manera oportuna y precisa la información que requiera la UCI para atender la DDE;
- Abstenerse de obtener información de Terceros a través de medios engañosos, fraudulentos, con dolo o mala fe y hacer mal uso de ellos;
- Abstenerse de emplear o utilizar la información que obtiene o conoce de los Terceros con motivo de su intervención en la DD, para fines distintos a los establecidos en las presentes Políticas y Lineamientos y la normatividad establecida en materia de protección de datos personales;
- Abstenerse de alterar los cuestionarios, formatos o MMRDD del proceso de DD e Información Tipo de DDE o permitir que los Terceros alteren los cuestionarios, formatos o MMRDD del proceso de DD e Información Tipo de DDE.
- Estar siempre pendiente de la vigencia de las DD de sus compañías, para solicitar, en su caso, la renovación 30 días antes del vencimiento;
- Gestionar y participar en las reuniones que sean necesarias a fin de aclarar dudas de los Terceros, debiendo participar;
- Acudir, en el caso de ser invitado, a las sesiones del GTDD y atender el sentido de la decisión de este.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores será sancionable conforme a las responsabilidades civiles, laborales y penales que correspondan, de acuerdo con las leyes de la materia.

El GTDD.

- Estará integrado por un representante designado por la DJ, un representante de la Subdirección de Administración de Riesgos (SAR) y un representante de la UCI y, fungirá como secretario la persona designada por el Titular de la UCI.
- Sesionará cuantas veces sea necesario en atención de los casos que se identifiquen.
- Las sesiones podrán ser convocadas por cualquiera de sus integrantes.
- Se reunirá además cuando se genere algún conflicto con la aplicación de la DD.
- Las decisiones del GTDD serán definitivas e inapelables.
- Acudirá, previa invitación un representante de la UN que corresponda al caso analizado.

El GTDD es responsable de:

PMI C O M E R C I O INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			25	01	2024

- Opinar sobre la Viabilidad Comercial de celebrar o continuar Acuerdos Comerciales con Terceros de cuyo análisis se desprenda un riesgo para PMI CIM o para las Empresas a las que presta servicios; así como sobre las MMRDD que someta a su consideración la UCI o bien, puede proponer MMRDD adicionales, mismas que tendrán el carácter de definitivas;
- Atraer asuntos que considere de relevancia y trascendencia para determinar de manera colegiada cómo proceder;
- Opinar respecto de la celebración o continuidad de Acuerdos Comerciales con Terceros con nivel de riesgo bajo, medio o alto, que a través de la UCI conozca el incumplimiento de las MMRDD acordadas, y de aquéllos que por su relevancia así lo considere la UCI, la opinión tendrá el carácter de definitiva;
- Acordar las acciones jurídicas, administrativas, financieras, operativas y comerciales que considere necesarias para prevenir riesgos derivados del resultado de la DD aplicada a los Terceros.

Sección III

Lineamientos

III.1 Proceso de DD

III.1.1. Terceros sujetos a la DD

PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios aplicarán la DD a los Terceros con los cuales mantengan o busquen establecer relaciones comerciales y/o de prestación de servicios, en los supuestos siguientes:

- a. **Socios.** - Los Terceros que participen en una asociación o alianza, socios comerciales.
- b. **Clientes.** - Los Terceros a los que se les vendan productos, bienes o presten servicios.
- c. **Proveedores.** - Los Terceros a los que se les compren productos, bienes o se contraten servicios.
- d. **Compañías Garantes.** - Compañías que son solidariamente responsables con sus clientes en relación con las obligaciones de crédito de sus subsidiarias y/o filiales.
- e. **Otros.** - cualquier persona física o moral que se sujete a términos y condiciones jurídicos, comerciales, operativos, financieros, administrativos o de cualquier índole con PMI CIM o las Empresas a las que presta servicios, mediante cualquier instrumento jurídico.

III.1.2. Supuestos de excepción de DD

No será aplicada la DD a:

- Los Terceros que sean dependencias, entidades, órganos constitucionales autónomos, Empresas Productivas del Estado, Empresas Filiales de PEMEX, agencias gubernamentales, organismos internacionales.
- Los Terceros regulados por autoridades financieras competentes con los que PMI CIM y Empresas a las que presta servicios lleven a cabo operaciones financieras y servicios relacionados de conformidad con la normatividad establecida. En el caso de las instituciones financieras como bancos que deben cumplir con el Marco Regulatorio Internacional Basilea III y aseguradoras que son reguladas a través del Marco Regulatorio Internacional Solvencia II, que sean contratadas conforme a los procedimientos de la Gerencia de Compras, Suministros y Servicios Generales.
- Los Fedatarios Públicos.
- Las operaciones de montos menores a \$200,000.00 (Doscientos mil pesos, Moneda Nacional) anuales, o bien su equivalente en dólares americanos al tipo de cambio del día en que se realice la contratación, emitido por el Diario Oficial de la Federación, en este caso, la Gerencia de Compras, Suministros y Servicios Generales deberá realizar los procesos internos necesarios para elegir al

 COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			25	01	2024

proveedor y dejar constancia de esto en el expediente de contratación. Para este tipo de contrataciones será necesario mantener informada a la UCI, para sus registros.

- Servicios de información cuya oferta contenga condiciones que constituyan contratos de adhesión y el Proveedor no acepte modificación de sus términos o condiciones, lo que deberá estar debidamente documentado.
- El Comisario de PMI CIM o de las Empresas a las que presta servicios; debido a que el proceso de contratación se realiza conforme a los instructivos de la Gerencia de Capital Humano.
- Operaciones simplificadas que se refieren a la participación de los empleados de PMI CIM y Empresas a las que presta servicios en eventos de capacitación, seminarios, diplomados o congresos que son ofrecidos al público en general por instituciones de educación superior o empresas especializadas. Lo anterior, conforme a lo establecido en los procedimientos de la Gerencia de Compras, Suministros y Servicios Generales de PMI CIM con alcance también hacia las Empresas a las que presta servicios.

Por lo que se refiere a las operaciones simplificadas relacionadas con suscripciones a periódicos, revistas, órganos de difusión o servicios de información en línea (como, por ejemplo: Opis, Argus, Bloomberg, entre otros), quedan exceptuadas del ejercicio de DD completo, sin embargo, se deberá realizar lo siguiente:

1. La UN deberá solicitar la realización de la DD indicando en el asunto del correo que se trata de una Operación Simplificada;
2. La UCI deberá revisar las Listas Restrictivas;
3. La UCI deberá verificar antecedentes reputacionales en Noticias Adversas; y, en caso de encontrar dichos antecedentes, deberá solicitar la opinión de la DJ.
4. La UN, a través del cuestionario inicial deberá verificar si se trata de un ex empleado de PMI CIM, de las Empresas a las que les presta servicios, PEMEX o sus Empresas
5. La DJ deberá verificar que el contrato con el Tercero contenga declaraciones y cláusulas anticorrupción.
6. Cada área involucrada en la DD deberá integrar en el expediente respectivo la documentación o evidencia que acredite la revisión anterior.

Por lo que respecta a la contratación de servicios de información cuya oferta contenga condiciones que constituyan contratos de adhesión y el proveedor no acepte modificación de sus términos, quedará exceptuado de la DD. Sin embargo, esta condición deberá documentarse.

III.1.3 Aplicación de la DD inicial o de renovación

Las UN solicitarán a la UCI la aplicación de una DD inicial o de renovación, a través de correo electrónico, acompañándolo con el cuestionario inicial o de renovación. La DD inicial o de renovación (Anexo 2 o Anexo 8) deberá llevarse a cabo previo a la formalización o renovación del Acuerdo Comercial.

III.1.4 Proceso de DD Urgente

En casos excepcionales en los que pudieran verse comprometidas las operaciones y continuidad de los servicios de PMI CIM y/o Empresas a las que presta servicios, se podrá formalizar el contrato, orden de servicio o nominación sin haberse completado la DD, siempre y cuando se presente la solicitud de una DD Urgente mediante memorándum dirigido al Titular de la UCI, con copia al Grupo Directivo de PMI CIM y Empresas a las que presta servicios y que no haya objeción unánime por parte de este último.

Una vez recibida la justificación por el Titular de la UCI, éste procederá a realizar la revisión de las Listas de Sanciones Restrictivas. Si de la revisión de las Listas de Sanciones Restrictivas, la UCI obtiene un **resultado favorable**, dará contestación a la UN que haya hecho la solicitud con copia al Titular de la Dirección General de PMI CIM y al Grupo Directivo.

En el caso que la revisión de las Listas Restrictivas arroje un **resultado negativo o desfavorable**, que no se pueda subsanar mediante MMRDD de manera posterior, la UCI notificará los hallazgos a la UN que haya hecho la solicitud con copia al Grupo Directivo, informando las causales de rechazo.

Hasta en tanto la UN no tenga la respuesta de la UCI respecto al resultado de la revisión de las Listas Restrictivas no podrá iniciar o renovar el Acuerdo Comercial. Para el caso de las alianzas contractuales, se realizará durante la etapa de concertación y previo a la formalización del contrato específico, o cualquier instrumento que genere obligaciones para PMI CIM o las Empresas a las que presta servicios frente a un Tercero.

III.1.5. Verificación a participantes en procesos de contratación, incluyendo los procesos de selección que sean coordinados por la Gerencia de Compras, Suministros y Servicios Generales.

Las UN incorporarán en sus procedimientos de contratación, la verificación de los criterios que permitan llevar a cabo la revisión previa de los participantes; con la finalidad de tener elementos para rechazar la propuesta que presente cualquier participante y que, como resultado de la revisión previa se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- No presente el Manifiesto de Vínculos o relaciones con personas políticamente expuestas y funcionarios de PMI CIM; así como de las Empresas a las que les presta servicios, de conformidad con lo establecido en la Sección III.3 de las Políticas y Lineamientos Anticorrupción aplicables para PMI CIM y/o Empresas a las que les presta servicios. (En el caso de Terceros con domicilios fuera de México se evaluará la aplicación en lo referente a las personas políticamente expuestas).
- No presente los Manifiestos de Adhesión a los Códigos de Ética o de Conducta aplicables a PMI

 COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			25	01	2024

CIM y Empresas a las que le presta servicios, a menos que el Tercero ya cuente con los propios;

- c. Que tenga una demanda vigente en contra de PMI CIM y/o de las Empresas a las que les presta servicios, o bien, en contra de PEMEX y sus Empresas. Para ello se deberá consultar a la Gerencia Jurídico Contencioso Operativo de PMI CIM.

Tratándose de juicios laborales de trabajadores de los Terceros, se incluirán aquellos que cuenten con laudo firme en contra de PMI CIM, las Empresas a las que le presta servicios o PEMEX y sus Empresas por obligaciones que correspondían al Tercero;

- d. Que se encuentre en la lista definitiva publicada por el Servicio de Administración Tributaria y en el Diario Oficial de la Federación como contribuyente que simula operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (Empresa que Factura Operaciones Simuladas, por sus siglas, EFOS). En el caso de Terceros con domicilio fuera de México no aplica este supuesto;
- e. Aquellos Terceros que hubieren sido condenados o se encuentren en investigación por actos de corrupción o delitos por autoridad competente nacional o extranjera;
- f. Se encuentre en cualquier Lista Restrictiva, y

La UN deberá llevar a cabo la verificación de la información proporcionada por los participantes y solicitar a la UCI efectuar las búsquedas en las Listas Restrictivas, de las cuales deberá dejar constancia, misma que podrá ser solicitada para el desarrollo del procedimiento de DD.

III.1.6. Desarrollo de la DD

Para el desarrollo de la DD, se analizarán a los Terceros considerando dos grupos: Personas físicas y Personas morales:

III.1.6.1 DD para Terceros personas físicas

DD tratándose de Terceros personas físicas, la DD consistirá en lo siguiente:

1. La UCI deberá revisar las Listas Restrictivas;
2. La UCI deberá verificar antecedentes reputacionales en Noticias Adversas¹; y, en caso de encontrar dichos antecedentes, deberá solicitar la opinión de la DJ.
3. La UCI deberá verificar que no se encuentre en la lista del artículo 69 B del Código Fiscal de

¹ Información obtenida por la UCI como resultado de condiciones precedentes o en listas restrictivas que involucren al Tercero en temas relacionados a Hechos de Corrupción, lavado de dinero, evasión fiscal, mercado ilícito de combustibles, fraude, financiamiento del terrorismo, soborno, violaciones a derechos humanos, delitos ambientales u otros actos contrarios a la ética e integridad corporativa.

 COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			25	01	2024

- la Federación;
4. La UN, a través del cuestionario inicial deberá verificar si se trata de un ex empleado de PMI CIM, de las Empresas a las que les presta servicios, PEMEX y sus Empresas;
 5. La UCI deberá solicitar que el Tercero persona física presente su declaración de relaciones con Personas Políticamente Expuestas en términos de lo regulado en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales (PAC).
 6. La DJ deberá verificar que el contrato que suscriba el Tercero contenga declaraciones y cláusulas anticorrupción.
 7. La UCI deberá verificar la existencia de DD vigentes, esta consulta se efectuará en el Sistema de DD de PMI CIM y en listado de Viabilidad Comercial de PEMEX y de resultar de utilidad, podrá adoptarla como propia, adhiriéndose a su contenido, seguimiento y resultado, si resultó como riesgo bajo, la podrá adoptar y presentar el asunto para conocimiento del GTDD; en caso de riesgo medio o alto, deberá presentarlo para autorización del GTDD.
 8. Cada área involucrada en la DD deberá integrar en el expediente respectivo la documentación que acredite la revisión anterior.

Las UN **no podrán celebrar Acuerdos Comerciales** con Terceros personas físicas que tengan resultados en los numerales **1, 2, 3 y 4 de este apartado**, o que se nieguen a suscribir el Acuerdo Comercial en términos de lo indicado en el numeral 6 del mismo.

III.1.6.2 DD para Terceros personas morales

A) En el caso de que los Terceros sean Personas Morales la DD consistirá en lo siguiente:

1. La UCI deberá revisar las Listas Restrictivas;
2. La UCI deberá verificar antecedentes reputacionales en Noticias Adversas; y, en caso de encontrar dichos antecedentes, deberá solicitar la opinión de la DJ.
3. La UCI deberá verificar que no se encuentre en la lista del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
4. La UN, a través del cuestionario inicial, deberá verificar si se trata de un ex empleado de PMI CIM, de las Empresas a las que les presta servicios, PEMEX y sus Empresas;
5. La UCI deberá solicitar a la UN que dicho Tercero presente su declaración de relaciones con Personas Políticamente Expuestas en términos de lo regulado en las PAC.
6. La DJ deberá verificar que el contrato que suscriba el Tercero contenga declaraciones y cláusulas anticorrupción.

 COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			25	01	2024

7. Cada área involucrada en la DD deberá integrar en el expediente respectivo la documentación que acredite la revisión anterior.
8. La UCI deberá verificar la existencia de DD vigentes, a través del Sistema de DD de PMI CIM y en listado de Viabilidad Comercial de PEMEX y de resultar de utilidad, podrá adoptarla como propia, adhiriéndose a su contenido, seguimiento y resultado; si resultó como riesgo bajo, la podrá adoptar y, en caso de requerirlo podrá presentar el asunto para conocimiento del GTDD; en caso de riesgo medio o alto, deberá presentarlo para autorización del GTDD.

Para llevar a cabo el procedimiento de DD a Terceros Personas Morales **que actúan como obligado principal o Garante en el Acuerdo Comercial**, la UCI deberá:

- La UN podrá solicitar la DD indicando que se trata de una Empresa Garante (Holding).
- La UN deberá remitir el listado de empresas filiales y/o subsidiarias a las que está garantizando la Empresa Garante.
- El Líder de Proyecto revisará listas restrictivas; en caso de identificar riesgos para PMI CIM en materia de ética corporativa, deberá someter el caso ante el GTDD.
- El Líder de Proyecto revisará antecedentes reputacionales adversos; en caso de identificar riesgos para PMI CIM en materia de ética corporativa, deberá someter el caso ante el GTDD.
- La UN deberá informar si la Empresa Garante está registrada en alguna bolsa de valores y compartir el detalle al Líder de Proyecto; en caso de que no cotice en Bolsa, la UN deberá compartir la lista de accionistas y principales funcionarios, así como su normatividad en ética corporativa.
- La SAR, en caso de que se le requiera, informará sobre el comportamiento del uso de la línea de crédito vigente.
- Cada área involucrada en la DD deberá integrar en el expediente respectivo, la documentación que acredite la revisión anterior.

III.1.7. DESARROLLO DEL PROCESO DE DD INICIAL.

1. Recolección Información del Tercero:

Efectuar el análisis inicial de riesgo. La UCI deberá llevar a cabo una investigación inicial de los posibles riesgos, entre ellos, los de corrupción, utilizando el apartado correspondiente del cuestionario previsto en el Anexo 2 y que está basado en los factores siguientes:

1. **Situación geográfica.** - Nivel de riesgo de la localización geográfica donde reside u opera el Tercero;

PMI C O M E R C I O I N T E R N A C I O N A L	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			25	01	2024

2. **Industria.** - Nivel de riesgo del sector industrial en donde el Tercero lleva a cabo transacciones comerciales;
3. **Antecedentes.** - Historial e identidad del Tercero; y

Para cada uno de los indicadores clave de riesgo que se determinen, la UCI evaluará si el Tercero y la relación de negocio representan un nivel de riesgo alto, medio o bajo, y de requerirlo; podrá solicitar opinión de la DJ.

Al final de este proceso de análisis, la UCI deberá justificar por escrito y documentar la decisión de la categoría de riesgo inicial asignada al Tercero, a través de la herramienta de DD.

2. Recolección de datos adicionales según el Nivel de Riesgo Inicial.

El objetivo es reunir y documentar la información relevante acerca de la estructura de la organización, operaciones del Tercero y su compromiso con la integridad corporativa.

Este proceso se realiza con la aplicación del Cuestionario de DD para ser respondido por el Tercero (Anexo 3).

La UCI remitirá al Tercero el Anexo 3, para que, en un plazo máximo de 90 días hábiles (en México) emita su respuesta; el solicitante de la UN correspondiente deberá dar seguimiento al Tercero hasta que entregue el Anexo 3.

En caso de no recibir una respuesta del Tercero durante el periodo mencionado en el párrafo anterior, la UCI dará por cancelado el proceso de DD notificándolo a la UN. En su caso, la UN, deberá iniciar un nuevo proceso.

La UN internamente deberá llevar el control de las comunicaciones que tenga con el Tercero.

Cuando la revisión de las Listas Restrictivas arroje un resultado negativo o desfavorable, que no se pueda subsanar mediante MMRDD de manera posterior, la UCI someterá el caso al GTDD.

3. Revisión y validación de la información recopilada.

Una vez terminada la recolección de datos, la UCI deberá identificar, en su caso, las brechas o inconsistencias en la información obtenida, y determinar si el Nivel de Riesgo Inicial del Tercero es:

1. Bajo,
2. Medio,
3. Alto.

 COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			25	01	2024

En caso de que se presenten inconsistencias, o si se hubiere conocido algún hecho relevante durante el proceso de recolección de datos, la UCI deberá solicitar información aclaratoria al Tercero para documentar el proceso.

4. Análisis de información e Identificación de Banderas Rojas para establecer el Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero.

Una vez que el Tercero da respuesta a los cuestionarios, la UCI analiza la información obtenida de los cuestionarios de DD y la información aclaratoria adicional que, en su caso, haya aportado el Tercero, para contestar e identificar en el Anexo 4 (Lista de Verificación de Banderas Rojas), a fin de determinar el Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero que podrá ser: Bajo, Medio o Alto.

El Nivel de **Riesgo Bajo**. - Será por Banderas Rojas, que puedan ser atendidas con MMRDD establecidas en la Política. La UCI emitirá una Opinión de Viabilidad.

Nivel de **Riesgo Medio**. - Con Banderas Rojas significativas, las cuales deben ser atendidas con MMRDD establecidas en la Política, con el compromiso de implementarse por el Tercero. La UCI emitirá la Opinión de Viabilidad, pero de acuerdo con los riesgos detectados, el Tercero podría ser evaluado por el GTDD.

Nivel de Riesgo Alto. - Con riesgos materializados o Banderas Rojas cuyo impacto de ser materializado puede ser un impedimento para el desarrollo del Acuerdo Comercial la UCI someterá el caso al GTDD para su análisis y/o autorización.

5. Establecimiento de MMRDD.

Una vez establecido el Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero (Anexo 4), la UCI procederá a establecer las MMRDD para cada una de las Banderas Rojas identificadas, seleccionará del **Anexo 5**, las que correspondan. Una vez seleccionadas las MMRDD, la UCI podrá solicitar la opinión de la DJ, o bien someterlo al GTDD, a fin de que lleve a cabo la evaluación del Nivel de Riesgo Definitivo y las MMRDD determinadas y, en su caso, se determine la viabilidad de celebrar o continuar con el Acuerdo Comercial con el Tercero.

6. Proceso de aprobación y mitigación de riesgos

La Opinión sobre el Tercero para la celebración o continuación del Acuerdo Comercial que emita la UCI se realizará de manera fundada y motivada, con base en la información que obre en la Herramienta de DD; y la proporcionada por el Tercero, con un enfoque basado en riesgos y podrá ser en los siguientes sentidos:

 COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			25	01	2024

- i) **Aprobación sin observaciones.** Manifestando la viabilidad de celebrar o continuar con un Acuerdo Comercial con el Tercero.

Las UN deberán dar seguimiento al Acuerdo Comercial vigente o que, en su caso, se formalice.

- ii) **Aprobación condicionada.** Manifestando la viabilidad de celebrar o continuar con un Acuerdo Comercial, siempre y cuando el Tercero cumpla las MMRDD establecidas.

Las UN deberán solicitar por escrito al Tercero las evidencias requeridas por la UCI para atender las MMRDD o bien, el Programa de Cumplimiento correspondiente.

- iii) **Rechazo.** Manifestando la No Viabilidad de celebrar o continuar con un Acuerdo Comercial con un Tercero derivado de la evaluación que se lleve a cabo al Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero.

Las UN adoptarán las medidas que resulten pertinentes para dar por concluida el Acuerdo Comercial; o bien no formalizarla, con el apoyo, en su caso, de la DJ.

Respecto de los Terceros determinados como No Viables para celebrar un Acuerdo Comercial y que el mismo no pueda ser ejecutado por otro Tercero, excepcionalmente, la UN a cargo del Acuerdo Comercial emitirá y suscribirá un dictamen debidamente fundado y motivado en el que justifique y acredite este supuesto, con la autorización del Director de Área y con el visto bueno del Director General de la Empresa, a fin de proceder con la celebración del Acuerdo Comercial.

7. Son causales para no celebrar o continuar con Acuerdos Comerciales con Terceros cuando estos se ubiquen en los supuestos siguientes:

- No presentar, cuando así aplique, el Manifiesto de Vínculos o relaciones con Personas Políticamente Expuestas y empleados de PMI CIM y Empresas a las que presta servicios y personal de PEMEX y sus Empresas. En caso de que la Persona Física o Moral tenga su domicilio fiscal fuera de México se valorará la aplicación de dicho manifiesto;
- No presentar, cuando así se les requiera, los Manifiestos de Adhesión a los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias y/o Filiales;
- Que exista en su contra una demanda, denuncia, carpeta de investigación, procedimiento penal, juicio, recurso legal, procedimiento arbitral en México o en el extranjero, o procedimiento seguido en forma de juicio vigente en México o en el extranjero en contra de PMI CIM, o en contra de PEMEX y sus Empresas. Tratándose de juicios laborales de trabajadores(as) de los Terceros, aquellos que cuenten con laudo o sentencia firme en contra de PMI CIM o PEMEX o sus Empresas por obligaciones que correspondían al Tercero, queda excluido el recurso de reconsideración;
- Que se encuentren en la lista definitiva publicada por el Servicio de Administración Tributaria y en el

 COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			25	01	2024

Diario Oficial de la Federación como contribuyentes que simulan operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS). En caso de que la persona física o Empresa tenga su domicilio fiscal fuera de México no aplicaría este supuesto;

- El Tercero, sus accionistas, Beneficiarios Finales, miembros de la alta dirección o empleados clave se encuentren en Listas Restrictivas (OFAC, UIF, Unión Europea, Gran Bretaña), o los recursos financieros o materiales provengan de algún país restringido;
- Aquellos Terceros que hubieren sido condenados, sancionados o bien, hayan confesado haber incurrido en tales faltas o se hubieran allanado como parte de un procedimiento en la materia por Hechos de Corrupción o delitos por autoridad competente nacional o extranjera. Excepto que hayan cumplido su condena, pagado su sanción o conciliado ante la autoridad correspondiente;
- Cuando exista algún litigio o proceso legal pendiente de resolver en contra de PMI CIM, PEMEX y/o sus Empresas, o cualquier empleado (a) clave o Miembro de la alta dirección, iniciado por alguna autoridad gubernamental de algún país incluyendo en el que se desarrollará el Acuerdo Comercial, cuyo resultado pudiera afectar negativamente a PMI CIM o PEMEX y sus Empresas;

En caso de que el Tercero tenga interés en dar por terminado el proceso legal en contra PMI CIM o PEMEX y sus Empresas, deberá presentar un escrito dirigido a la DJ de PMI, con el objeto de que se lleven a cabo las acciones correspondientes;

- Cuando en la participación accionaria del Tercero o el propio Tercero sea un servidor público y no lo haya informado en su declaración de situación patrimonial y de conflicto de intereses;
- Que no revele el Beneficiario Final o los Beneficiarios Finales del Tercero, salvo que se trate de emisoras de valores que coticen en alguna bolsa de valores;
- El Tercero carezca de la capacidad económica y de ejecución requerida para llevar a cabo el Acuerdo Comercial, o bien, su fuente de financiamiento no se encuentre regulada;
- Si el Tercero emplea trabajo infantil u otra forma de esclavitud moderna;
- Si el Tercero no cumple con los permisos, certificaciones, registros, licencias o autorizaciones emitidos por una autoridad, vigentes y acordes con la normatividad aplicable;
- Si el Tercero manifiesta que no cumple con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción de su país de origen y de los países donde opera;
- Si el Tercero manifiesta que alguno de sus empleados(as) clave o Miembro de la alta dirección de su Organización proporciona o proporcionará beneficios financieros o de cualquier otro tipo a algún empleado de PMI y/o Empresas a las que presta servicios o bien, PEMEX y sus Empresas, a alguna Persona Políticamente Expuesta o un miembro de la familia de una Persona Políticamente Expuesta;

 COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			25	01	2024

- Cuando no existan MMRDD suficientes o apropiadas que permitan evitar o mitigar las Banderas Rojas identificadas en el Tercero,
- Que PMI CIM, las Empresas a las que presta servicios y PEMEX o sus Empresas se encuentren impedidos por mandato de autoridad competente o por disposición legal de celebrar Acuerdos Comerciales con el Tercero; y
- Se nieguen a cumplir o incumplan con las MMRDD establecidas,

La UCI es responsable de documentar la DD; por lo que, la información original y aquella que soporte la decisión tomada, será resguardada por la UCI en los directorios que para tal efecto hayan sido habilitados por la Subdirección de Sistemas de Información de PMI CIM.

8. Implementación de las MMRDD:

El seguimiento de las MMRDD determinadas será responsabilidad de la UN, para ello, deberá establecer las condiciones necesarias que permitan dar atención a las MMRDD reguladas conforme al **Anexo 5**.

- La UN en conjunto con la DJ debe, en lo posible, incluir como anexo al Acuerdo Comercial el Plan de Cumplimiento que contiene las MMRDD;
- La UN da seguimiento a las MMRDD determinadas, por lo que deberá solicitar al Tercero su atención; ya que para su cumplimiento serán evaluadas las evidencias por la UCI;
- En todos los casos, se procurará atender las MMRDD **previo** al inicio de la entrada en vigor del Acuerdo Comercial;
- En caso de que éstas no puedan ser subsanadas, previo a la suscripción del Acuerdo Comercial, el Tercero deberá presentar un Programa de Cumplimiento que debe contener acciones a ejecutar, tiempos para hacerlo y acuerdos de entrega de información, deberá estar firmado por un apoderado legal del Tercero y, en lo posible, incluirlo como anexo al Acuerdo Comercial. En ninguna circunstancia el tiempo de implementación y cumplimiento podrá superar el término de un año;
- La DJ deberá verificar que los Acuerdos Comerciales contengan la cláusula anticorrupción;
- Tratándose de Terceros con opinión condicionada, la DD concluirá una vez que las MMRDD hayan sido atendidas de manera previa a la formalización del Acuerdo Comercial, en cuanto a los casos sujetos al proceso de excepción de la presente Política, las MMRDD serán incluidas en el Acuerdo Comercial.
- La DJ, en los casos de opinión condicionada sujetos al proceso de excepción de la presente Política, si existe un acuerdo al respecto con las contrapartes, deberá verificar la inclusión al Acuerdo Comercial de lo siguiente:
 - a) Clausulado respecto del cumplimiento de la DD, y
 - b) Anexo del Plan de Cumplimiento.

 COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			25	01	2024

Lo anterior, siempre y cuando se logre un acuerdo con la contraparte y que su inclusión no genere riesgos de pérdida de clientes, socios o proveedores para la ejecución de los negocios u operaciones de PMI CIM o de las Empresas a las que presta servicios.

Para lo anterior, la UN en cada solicitud de revisión jurídica de un Acuerdo Comercial que le solicite a la DJ, deberá incluir en su solicitud el estatus de la DD y el Plan de Cumplimiento, de no incluirlo, se entenderá que la DD ya ha sido realizada a la contraparte y que la misma no fue condicionada.

- Será responsabilidad de la UN utilizar los formatos aprobados por la DJ para los casos de instrumentos jurídicos que no son sometidos a la sanción de la DJ.
- En caso de que el Tercero no cumpla con las MMRDD establecidas en el Acuerdo Comercial, la UN con apoyo de la UCI, someterá el caso a la consideración del GTDD y evaluarán la conveniencia de dar por terminado el Acuerdo Comercial y con base en dicha evaluación, se realizarán las acciones jurídicas, administrativas, financieras, comerciales, y operativas que correspondan.

9. Seguimiento a la aprobación de la DD

Una vez formalizada la relación comercial con el Tercero, y cuando se haya suscrito un Programa de Cumplimiento entre las partes, se deberá verificar lo siguiente:

- a) La UCI verificará que el Programa de Cumplimiento se haya implementado conforme a lo acordado. De no cumplirse dicha condición, la UCI deberá informar por escrito al Director del Área de la UN, quien deberá exigir su cumplimiento o evaluar la conveniencia de dar por terminada la relación comercial; de no resolverse en un plazo de 30 días naturales. La UCI informará al GTDD para que se considere mantener o concluir la relación contractual.
- b) En caso de que una vez concluida la DD, se generen noticias mediáticas del Tercero, la UCI deberá integrar la información de esas noticias mediáticas para identificar el surgimiento de Banderas Rojas y, en caso necesario, podrá aplicar una nueva DD y someterla a la aprobación del GTDD correspondiente para dar continuidad a la relación comercial.

III.1.8 Vigencia de la DD.

La DD permanecerá vigente por dos años prorrogable a un año más, considerando la fecha en que se emitió la Viabilidad Comercial del Tercero. Para ello la UN deberá solicitar a la UCI la renovación de la DD con al menos 30 días hábiles previos a que la Opinión emitida previamente cumpla dos años.

La DD podrá prorrogarse un año más, siempre y cuando en la Opinión emitida previamente, el resultado del Tercero haya sido **Riesgo bajo y Sin Observaciones**. Lo anterior salvo que surjan nuevos indicios de riesgos relacionados con corrupción, lavado de dinero, etc., o se modifiquen las condiciones de

 COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			25	01	2024

emisión de la Opinión. La decisión de prorrogar la vigencia de la DD un año más es facultad de la UCI, por lo que la misma, se comunicará con UN después de realizar su análisis para informar la posibilidad de extender por un año adicional la vigencia.

Los Terceros no requerirán de DD al celebrar nuevos Acuerdos Comerciales, si ésta se encuentra vigente, salvo que existan circunstancias especiales que lo ameriten de acuerdo con la opinión de viabilidad emitida, conforme al siguiente numeral.

III.1.9. Renovación de la DD

La UN deberá solicitar a la UCI la renovación de la DD con al menos 30 días hábiles previos a que la Opinión previa cumpla dos años.

Para la renovación de la Opinión de DD se presupone la existencia de un nuevo instrumento jurídico, ya sea nuevo o un convenio al anterior, para poder plasmar las MMRDD que surgieran. De lo contrario lo que procede es dar seguimiento a la Opinión que se emitió y cuyo resultado continúa atendiéndose, esto en el caso de MMRDD recurrentes.

Es necesario renovar:

- En caso de que el Tercero no esté cumpliendo las MMRDD.
- Cuando en seguimiento al Tercero se detecten nuevos riesgos.
- Cuando cambien las condiciones originales del Tercero (otro accionista, fusiones, escisiones, etc.)
- Cuando vencido el plazo de la Opinión se pretenda llevar a cabo un nuevo Acuerdo Comercial, o bien, continuar las relaciones comerciales con el Tercero.

La solicitud se realizará a través de correo electrónico, utilizando el formato de solicitud para la renovación de la DD (Anexo 8), conforme al procedimiento para el desarrollo de las renovaciones.

III.1.10 Validez de la DD

Las UN podrán adherirse al resultado de una DD vigente solicitada por otra UN y a aquéllas realizadas por PEMEX y sus Empresas, dependiendo de los recursos o herramientas disponibles y de así convenir a sus intereses. En el caso de buscar adherirse a una de PEMEX y sus Empresas, la UCI deberá solicitarla a la Dirección Jurídica de PEMEX, para que se analice y, en su caso, según el nivel de riesgo, se adopte o bien, se lleve ante el GTDD.

En el supuesto en que se adhieran a una DD vigente practicada por otra UN, se adoptarán las MMRDD de la DD original, siempre y cuando no existan elementos nuevos de relevancia que requieran un análisis de riesgos.

III.2 De la atención a la DDE

III.2.1 Generalidades.

La UCI es responsable de mantener vigente la Información Tipo para integrar la DDE (Anexo 10), así como, atender los requerimientos de información solicitada por Terceros dentro del proceso de DDE; lo anterior tanto para PMI CIM, como para las Empresas a las que presta servicios.

Como parte de la DDE, se encuentra la atención de las solicitudes y procesos de identificación que realizan los Terceros en materia financiera, también conocidos como *Know Your Customer* (o *KYC* por sus siglas en inglés), que se realizan para la identificación del cliente, dar cumplimiento con la regulación internacional contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, entre otras.

La Información proporcionada al Tercero como resultado de una DDE será resguardada en los directorios que para tal efecto la Subdirección de Sistemas de Información de PMI CIM habilite a la UCI.

La UCI brindará atención a aquellos requerimientos que correspondan tanto a PMI CIM, como a las Empresas a las que presta servicios y que sean solicitados a través de los Departamentos de Riesgos, *Compliance* o Crédito de las Instituciones Financieras y contrapartes comerciales.

III.2.2 Solicitud del Tercero

En el caso de que un Tercero requiera aplicar una DDE a PMI CIM o a cualquiera de las Empresas a las que presta servicios, la UN proporcionará al Tercero información de contacto de la UCI.

III.2.3 Coordinación interna

La Información Tipo será la fuente inicial de consulta de la UCI para atender las peticiones de Terceros en la DDE. También, se considerará válida aquella información que proporcionen las UN.

III.2.4 Entrega de información al Tercero

Antes de la entrega de la información al Tercero, la UN debe completar y firmar el formato DDE1, y contar con un convenio de confidencialidad (*Non disclosure agreement*-, por sus siglas en inglés *NDA*) o contrato que incluya cláusulas de confidencialidad entre PMI CIM y las Empresas filiales a las que les presta servicio, cada *NDA* deberá ser firmado por la Empresa solicitante con el Tercero, mismo que, requiere la sanción jurídica correspondiente, previniendo con esto, que la información que le sea proporcionada no podrá emplearse para fines distintos a los acordados. El convenio de confidencialidad deberá basarse en el modelo de convenio revisado por la DJ de PMI CIM (Anexo 10), en el caso de que el formato sea proporcionado por el Tercero, el mismo deberá ser sancionado por la DJ.

 COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS			Vigente a partir de		
	Día			Mes		Año
	25			01		2024

En el caso de que las solicitudes de DDE incorporen requerimientos de carácter financiero, la Dirección de Finanzas de PMI CIM, a través de la Subdirección de Análisis y Planeación Financiera será la competente en validar la información de la contraparte solicitante y dar su consentimiento para entregarla a la contraparte y/o institución financiera.

La información deberá ser proporcionada al Tercero por la UCI con copia a la UN solicitante, a través del correo oficinadecumplimiento@pmicim.com, en los plazos y forma que se haya acordado con el mismo. Si los datos solicitados por el Tercero pertenecen a las Empresas a las que PMI CIM presta servicios, la UCI deberá comunicarlo a las áreas correspondientes.

III.2.5 Rechazo de la Relación Comercial

Si como resultado de la DDE se rechaza o se condiciona la celebración de la relación comercial, por hechos contrarios a la ética, integridad corporativa u otras irregularidades, la UCI deberá informar la opinión final del Tercero por escrito a las UN correspondientes y elaborar un informe sobre las causas y comunicar a las áreas y/o Empresas filiales a las que presta servicios, en donde se hayan observado las deficiencias detectadas, con el fin de que se proceda a su subsanación o, en su defecto, se realicen las acciones necesarias para evitar su recurrencia.

III.2.6 Resguardo de información de DDE

La información Tipo y la información remitida al Tercero será resguardada en los directorios que para tal efecto habilite la Subdirección de Sistemas de Información de PMI CIM y al cual solamente la UCI tendrá acceso.

III.3 Herramienta de DD

La Subdirección de Sistemas de Información de PMI CIM, instrumentará la plataforma específica para la atención de la DD.

Disposición Transitoria

Primera. Las presentes Políticas y Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su autorización por la Dirección General de PMI CIM, quedando derogada cualquier versión anterior de este documento.

 COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			25	01	2024

ANEXO 1

Definiciones y siglas

Para efectos del presente documento, los términos que se mencionan a continuación tendrán el significado que se prevé en este apartado, pudiendo utilizarse indistintamente en singular o plural:

Término	Significado
Acuerdo Comercial o de Prestación de Servicios	Acuerdo de voluntades directa o indirectamente relacionado con el objeto de PMI CIM o las Empresas a las que presta servicios, en forma verbal o escrita , cuyo objeto sea lícito, cualquier transacción económica; intercambio de bienes o servicios en cualquiera de sus formas plasmado en un instrumento jurídico de cualquier índole.
Banderas Rojas	Circunstancias que sugieren riesgos de corrupción, faltas a la ética o integridad corporativa, identificadas con la información recopilada del Tercero.
Beneficiario Final	Se entiende que una persona o grupo de personas controlan a una persona moral cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o cualquier otro acto, puede: i. Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes; ii. Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social; o iii. Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de esta.
Búsqueda mediática	Investigación desarrollada a través del acceso a la información de consulta pública en medios de comunicación del ámbito noticioso.
Código de Conducta	Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, o aquel que se encuentre vigente para las Empresas Filiales.
Código de Ética	Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales. o aquel que se encuentre vigente para las Empresas Filiales.
Conflicto de Intereses	Es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones del Personal debido a intereses personales, familiares o de negocios. Se presenta cuando en las decisiones o acciones del Personal prevalece un interés distinto al de PMI CIM y Empresas a las que les presta servicios, PEMEX y sus Empresas.
Debida Diligencia (DD)	Proceso que permite identificar riesgos comerciales, financieros, contables, éticos o de integridad corporativa, lavado de dinero, y financiamiento al terrorismo y de corrupción relacionados con Terceros con los que mantiene vigente o se pretenda celebrar algún tipo de Relación Comercial, así como las medidas que se requieren adoptar para prevenir y mitigar esos riesgos.
Debida Diligencia Externa (DDE)	Proceso que deberá implementarse cuando se requiere atender la solicitud de un Tercero con quien se pretenda celebrar o continuar algún tipo de Relación Comercial con PMI CIM o con alguna Empresa a las que le preste servicio.

 COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE P.M.I.® COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES, EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			25	01	2024

Término	Significado
Debida Diligencia Urgente	En el caso de verse comprometidas las operaciones y continuidad de los servicios de PMI CIM y/o Empresas a las que presta servicios, se podrá formalizar el contrato, orden de servicio o nominación sin haberse completado la DD, siempre y cuando se presente la solicitud al Grupo Directivo de PMI CIM y no haya objeción.
Empleado clave o miembro de la alta dirección	Personal del Tercero con cualquiera de los cargos siguientes o sus análogos: presidente/a, tesorero/a, secretarios/as, vocales, consejero/a, administrador/a único/a o conjunto, gerente, director/a, responsable de Proyecto y responsable financiero).
Empresas a las que presta servicios	Se refiere a las empresas filiales de Petróleos Mexicanos que se subroguen en sus derechos u obligaciones, o bien, aquellas que cuenten con un contrato de prestación de servicios [comunes] con PMI CIM.
Enlace	Persona nombrada por las UN para llevar a cabo cualquier actividad necesaria para la atención de los requerimientos de información presentados por los Terceros, derivados de la DDE y DD.
Gerencia de Compras y Suministros	Área encargada de la compra y adquisición de bienes y servicios para PMI CIM y Empresas a las que presta servicios.
Grupo Directivo	Directores de Área de PMI CIM y Directores Generales/Directores de Área y/o equivalentes de PMI Trading Designated Activity Company y PMI Trading México, S.A. de C.V.
Grupo de Trabajo de Debida Diligencia (GTDD)	Grupo de Trabajo integrado por personal de la DJ, SAR, las UN y la UCI o todos de PMI CIM, previa designación de los titulares de dichas áreas, y que se encarga de analizar los casos de riesgos relevantes, incumplimiento de medidas de mitigación por parte de los Terceros, Notas Negativas, entre otros.
Hechos de Corrupción	Cualquier acto u omisión con el propósito de (i) pagar, ofrecer, dar, prometer dar o autorizar la entrega, a cualquier persona (incluidos los particulares, organizaciones comerciales, partidos políticos o funcionarios públicos) o solicitar, aceptar o estar de acuerdo en aceptar de cualquier Persona, ya sea directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para a) influir en cualquier acto o decisión del destinatario en su capacidad; b) inducir al destinatario a realizar u omitir cualquier acto que viole un deber de buena fe, imparcialidad o confianza, o recompensar al destinatario por actuar de manera inapropiada; o c) obtener, influir, inducir o recompensar cualquier ventaja inadecuada, o donde el destinatario estaría actuando de manera incorrecta al recibir la cosa de valor, o cualquiera que pudiere implicar la violación de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción aplicables; (ii) el uso de recursos para el Lavado de Dinero o el financiamiento al terrorismo, o de otra manera tratar con recursos de procedencia ilícita, cuya realización puede dar lugar a un Tipo de Corrupción conforme se señala en el Anexo IV, de las presentes Políticas y Lineamientos; (iii) empleo de intermediarios como esquema de triangulación, para evadir el cumplimiento de una ley u ordenamiento nacional o extranjero a que se esté obligado o cualquier tipo de empleo ilícito, y (iv) de manera enunciativa más no limitativa: el encubrimiento, ocultamiento, incitación, ayuda, instigación, coalición, patrocinio en contrataciones o selección de personal y desvío de recursos.

 COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE P.M.I.® COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES, EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			25	01	2024

Término	Significado
Herramienta de Debita Diligencia	Medio informático disponible para PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios para facilitar el flujo, registro y documentación de la información derivada de la DD en materia de ética e integridad corporativa.
Información Tipo	La información y documentación básica necesaria para atender los requerimientos de Terceros en la DDE y que se encuentre disponible en los directorios que para tal efecto la Subdirección de Sistemas de Información de PMI CIM habilite para dichos efectos. (Anexo 9)
Intermediarios	Entidades o personas, incluidas las Empresas filiales, afiliados, sociedades o Empresas conjuntas, consultores, gestores, agencias de relaciones públicas, agencias de <i>marketing</i> , proveedores logísticos, transportistas, agentes de aduanas o cualquier otro que lleve a cabo trámites o gestiones ante otros funcionarios de gobierno o servidores públicos en México o el extranjero a favor o beneficio de PMI CIM y Empresa a las que les presta servicios, PEMEX o sus Empresas.
Lavado de Dinero	Actividad con la que se pretende integrar al mercado legal recursos de procedencia ilícita o destinarlo a fines ilícitos, incluyendo el terrorismo. Los recursos o destino pueden ser resultantes de operaciones delictivas, fraudulentas, provenientes de cualquier actividad ilícita, falsificación, operaciones del crimen organizado, corrupción o soborno, financiamiento al terrorismo, tráfico de estupefacientes, personas o de armas, defraudación fiscal, o cualquier otro supuesto previsto por el Código Penal Federal o por las autoridades financieras correspondientes.
Leyes y Obligaciones Anticorrupción	Las leyes mexicanas y extranjeras siguientes: (i) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, (ii) Código Penal Federal, (iii) Ley Federal de Austeridad Republicana, adicionalmente la (iv) Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos 1977 (FCPA, por sus siglas en inglés), (v) Ley Contra el Soborno del Reino Unido 2010 (UK <i>Bribery Act</i> 2010, por sus siglas en inglés), (vi) cualesquiera otra disposición jurídica o administrativa antisoborno y anticorrupción que prohíban cualquier Hecho de Corrupción, en cada caso en la medida en que sean aplicables a cada parte, incluidas entre otras, (a) las disposiciones jurídicas y administrativas que prohíben el soborno y, en su caso, las relativas a la lucha contra el soborno y la corrupción, y la Convención Sobre la Lucha Contra el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC); y (b) para cada parte y afiliadas, las leyes que prohíben el soborno en los países de dicha parte, sus afiliadas o el lugar de constitución de la entidad matriz, el lugar principal de negocios y el lugar de registro como emisor de valores.
Líder de Proyecto	Unidad de Control Interno de PMI CIM.
Listas Restrictivas	Bases de datos nacionales e internacionales que recopilan información, reportes y antecedentes de personas físicas y morales, y las que se muestran a continuación o las que se sustituyan o adicionen, mediante comunicación por escrito que envíe la UCI:

 COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE P.M.I.® COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES, EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			25	01	2024

Término	Significado
	https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/actualizacionlistas.html https://www.export.gov/csl-search https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage_en/8442/Consolidated%20list%20of%20sanction https://www.gov.uk/government/publications/financial-sanctions-consolidated-list-of-targets/consolidated-list-of-targets
Manifiesto de Adhesión	Documento mediante el cual el Tercero se adhiere voluntariamente a los Códigos de Ética o de Conducta de Petróleos Mexicanos cuando en su organización carezcan de estos documentos.
Manifiesto de Vínculos	Documento mediante el cual el Tercero manifiesta si existen relaciones con Personas Políticamente Expuestas, empleados de PMI CIM, Empresas a las que presta servicios, PEMEX y sus Empresas.
Medidas de Mitigación de Riesgo de Debida Diligencia (MMRDD)	Acciones o actividades tendientes para prevenir o eliminar un riesgo propuestas en el Anexo 5 o aquellas que se determinen por el GTDD o la UCI.
México	Estados Unidos Mexicanos
Nivel de Riesgo Inicial	Es el nivel de riesgo del Tercero determinado por la UCI resultado del análisis de Riesgo Previo ya sea bajo, medio o alto.
Nivel de Riesgo Definitivo	Es el nivel de riesgo del Tercero determinado por la UCI por el resultado de la evaluación del Tercero.
Noticias Adversas	Información obtenida por la UCI como resultado de Condiciones precedentes o en Listas Restrictivas que involucre al Tercero en temas relacionados a Hechos de Corrupción, lavado de dinero, evasión fiscal, Mercado Ilícito de Combustible, fraude o financiación del terrorismo.
Operaciones Sin Formalizar Contrato	Adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, cuyos montos o supuestos, sean los que se encuentren establecidos en la normatividad de PMI CIM correspondiente, así como a la de las Empresas a las cuales le presta servicios.
PAC	Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.
PEMEX	Petróleos Mexicanos.
PEMEX y sus Empresas	Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.
Personas Políticamente Expuestas	a. Nacionales: Se consideran aquellas personas listadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito público en la página: https://www.gob.mx/shcp/documentos/uif-marco-juridico-personas-politicamente-expuestas-nacionales https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/532306/Documento_de_Acrobat.pdf Adicionalmente las siguientes: 1. Subdirectores (as), Gerentes (as), Subgerentes (as) o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de entidades paraestatales y otras Empresas Productivas de Estado

 COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE P.M.I.® COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES, EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD CORPORATIVA			Vigente a partir de		
				Día	Mes	Año
				25	01	2024

Término	Significado
	2. Directores (as) Generales y Corporativos, Subdirectores (as), Coordinadores (as), Titulares de Unidades y Áreas o puestos equivalentes en PEMEX y sus Empresas; 3. Las que intervienen o realicen funciones estatutarias previstas en el lineamiento II.4.2 de la PAC, frente a los Terceros o cualquier otra que implique un Acuerdo Comercial; 4. Personal que desempeñe un puesto, cargo, comisión o funciones equivalentes, homólogos o adjuntos y hasta tres niveles inferiores a los referidos en la literal b de este numeral; y 5. Funcionarios (as) públicos equivalentes a los anteriormente listados en otros países, tratándose de los Terceros que participen en procesos con Empresas Filiales que operen en el extranjero. b. Extranjeras: funcionarios (as) públicos equivalentes a los anteriormente listados en otros países, tratándose de los Terceros que participen en procesos con Empresas Filiales que operen en el extranjero.
PMI CIM	P.M.I.® Comercio Internacional, S.A. de C.V.
Políticas y Lineamientos	Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Materia de Ética e Integridad Corporativa en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. y Empresas a las que Presta Servicios.
Riesgo Inicial	Es el análisis que lleva a cabo la UCI cuyo propósito es determinar el Nivel de Riesgo Inicial del Tercero.
Servicios de información	Proveedores de referencias de precios, inteligencia de negocios, datos para los mercados globales de energía y <i>commodities</i> como petróleo crudo y productos.
Servidor público	Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en el Gobierno Mexicano .
Subdirección de Administración de Riesgos (SAR)	Área que participa en el proceso de DD en los términos establecidos en las presentes Políticas y Lineamientos.
Terceros	Cualquier persona o entidad que tenga o pretenda llevar a cabo algún tipo de Acuerdo Comercial con PMI CIM o con las Empresas a las que le presta servicios, con las características descritas en el lineamiento III.1.1.
Unidad de Control Interno (UCI)	Área encargada de aplicar a los Terceros la DD en cualquiera de sus modalidades.
Unidades de Negocio (UN)	Cada una de las áreas de PMI CIM y de las Empresas a las que les presta servicios que, conforme a sus atribuciones, tiene a su cargo en términos de la normatividad aplicable, pretender celebrar o celebrar Acuerdos Comerciales o de Prestación de Servicios o de cualquier otra índole con Terceros.